



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y CASAL DE CURACIÓ 2021

REUNIDOS:

De una parte, el señor Damià del Clot y Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como Alcalde-Presidente.

Por otro lado, la Sra. Nuria Pol y Mayoral, como Gerente y en representación de la Fundación Casal de Curación, con NIF n.º G08492910.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de las libras y espontáneas voluntades.

EXPONEN:

Que la situación actual de la Fundación Casal de Curación, como centro sociosanitario es de 73 plazas de internamiento de larga estancia, 9 plazas de media estancia, 20 plazas de hospital de día y 10 plazas de centro de día (asistidos, convalecientes, crónicos y terminales), concertadas con el Departamento de Salud, y el Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Generalitat de Cataluña.

Que el convenio de cooperación para el año 2021 entre ambas instituciones, se basa en ofrecer una asistencia socio-sanitaria adecuada a los residentes de nuestra población y al mismo tiempo, garantizar al Casal de Curación la aportación de determinados recursos y la colaboración municipal.

Por este motivo, ambas partes

ACUERDAN:

PRIMERO. El Casal de Curación se compromete a realizar las tareas siguientes:

PRIMER. A dar prioridad de ingreso en casos de urgencia a las personas de la comunidad de Vilassar de Mar que necesiten la cobertura integral sociosanitaria, siempre con coordinación con el equipo interdisciplinar de admisión del centro y el equipo formado por los Servicios Sociales del municipio.

SEGUNDO. El Casal de Curación se compromete a dar asistencia necesaria (higiénica, alimentaría, acogida diurna) a las personas de Vilassar de Mar que se encuentren con problemas de indigencia social, tal y como se refleja en los Estatutos de la Fundación, siempre coordinados con la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

TERCERO. El Casal de Curación se compromete a la cesión de sus locales para efectuar la atención realizada por PADES, de lunes a viernes de 8 h. a 15 h. El Casal de Curación prestará el servicio de limpieza y mantenimiento necesario, así como el suministro de luz, agua y calefacción de los locales cedidos por estos servicios.

CUARTO- El Casal de Curación colaborará con los programas de formación en los que sea necesario sus servicios sociosanitarios por la realización de prácticas por parte de los alumnos inscritos en los cursos de formación que organice el Ayuntamiento, adaptándose a la normativa vigente sobre los programas de Formación.

QUINTO. El Casal de Curación colaborará con programas de formación en temas que se deriven del mundo sociosanitario, destinados a los colectivos de la población interesados en este, a la vez se compromete a realizar, si se posible, anualmente una jornada dedicada a un tema monográfico del ámbito socio-sanitario.

SEXTO. En contraprestación, el Ayuntamiento de Vilassar de Mar se compromete a otorgar al Casal de Curación, durante el año 2021, una subvención de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00€), destinada a la mejora de los equipamientos del centro y a cubrir los gastos que se



originan por la utilización de los espacios destinados a la ubicación del servicio, PADES, puesto que los costes pactados con el PASS de Mataró no son suficientes para cubrir los gastos.

Igualmente, el Ayuntamiento se compromete a contribuir al mantenimiento de las instalaciones, jardín principalmente, del Casal de Curación en la medida de las disponibilidades del Ayuntamiento, mediante los equipos municipales pertinentes.

Las subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria SP-31100-48000, centro de coste 15020, del presupuesto municipal del 2021. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

SÉPTIMO. La justificación de la subvención se hará, mediante facturas o documentos justificativos originales por el importe total otorgado y los comprobantes de pago, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2022. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

OCTAVO. La vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2021, y se podrá prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, de forma exprés.

NOVENO. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

DÉCIMO. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Y porque así conste, firman el presente documento, en ejemplar duplicado y en un solo efecto, en el lugar y a la fecha mencionados al principio.

Por el Ayuntamiento
Damià del Clot I Trias
Alcalde

Por el Casal de Curació
Núria Pol Mayoral
Gerente

Firmado electrónicamente